

MANIFIESTO CLARO, Y VERDADERA RELACION

de todo lo sucedido en la Ciudad de Leon, desde el Jueves 9. de Julio de 1739. entre los dos Reales Conventos de San Isidro, Canonigos Reglares de San Agustín; y el de San Froylán, Franciscos Descalzos de dicha Ciudad, con ocasion de la nueva Obra que en este se fabrica.

1 **H**aviendo entendido el Guardian, y Religiosos del Real Convento de San Froylán, de Franciscos Descalzos de la Ciudad de Leon, los varios juicios, y rumores, contrarios à la verdad, y honor de su persona, y Comunidad, por todos titulos venerable, que se han divulgado, no solo por la dicha Ciudad, sino aùn entre las personas mas autorizadas de la Villa, y Corte de Madrid, sobre los lances acacidos con el motivo de la nueva Obra de su Convento: han juzgado conveniente, y aùn obligacion forzosa, desvanecerlos con la poderosa fuerza de la verdad, expressando el Hecho en este Manifiesto Veridico, entretanto que se declara la justicia de su derecho por el competente Tribunal.

2 El Real Convento de San Froylán de Leon, es, y ha sido siempre de los mas principales, y numerosos, que tiene la Santa Provincia de San Pablo, de Franciscos Descalzos en Castilla la Vieja. Mas por la estrechez de su sitio, que està por una parte cercado de la Calle pública, y por otra del Muro de la Ciudad, està, y han estado, muchos años hà, precisados algunos Religiosos à vivir de dos en dos en las Celdas, que tienen de ambito poco mas de siete pies en quadro; de cuya incomodidad se originan muchas enfermedades que padecen, segun consta de la declaracion que ha hecho Don Francisco Orduña, Medico del Ilustrissimo Cabildo, y Ciudad de Leon, quien asiste à la curacion de dichos Religiosos. Para ocurrir à estos inconvenientes, y à lo prevenido por los Sagrados Canones, y Regulares Estatutos, determinò (con licencia que obtuvo del Venerable Difinitorio de dicha Santa Provincia) el P. Fr. Joseph del Espiritu Santo, (Benavente) Lector de Theologia, y Guardian actual de dicho Convento, fabricar un dormitorio nuevo sobre otro antiguo, para disponer en èl algunas Celdas, y Libreria, porque la antigua estava firviendo de pieza para los huéspedes. Diò quenta de su determinacion à los Bienhechores de aquella Ciudad, y tierra, que informados de la grave necesidad de la Obra, concurrieron gustosos con sus limosnas, siendo el Abad de San Isidro Don Manuel Rubio y Salinas, uno de los que la aprobaron, y aplaudieron, dando con zelo caritativo treinta reales de limosna, que remitiò por medio de su Mayordomo; y los Señores Canonigos de su Real Casa dieron algunos carros de ladrillos, que les havian sobrado del despojo de sus Claustros, quando hicieron la nueva Obra de piedra.

3 Comenzòse, pues, dicha Obra de San Froylán à primeros de Junio de este dicho año; y como sus paredes maestras son de adobes, en poco mas de un mes corriò toda la linea recta del dormitorio, abierta tambien la ventana de enfrente, para darle luz, y las otras pequeñas correspondientes à uno, y otro lado, llegando tambien à cubrirse toda la rechumbre, excepto el espacio de tres Celdas. Hasta aqui no hubo reparo de parte alguna; pero viendo el Abad, y Canonigos de San Isidro, que proseguia la Obra, como cosa de veinte pies, sobre la pared de la Libreria, intentaron

embarazarla por los medios siguientes, que respecto de ser el origen de las quejas, y dudas, que tanto se han esparcido, para su inteligencia se expondrán con la mayor individualidad.

4 El Jueves, nueve de Julio de este dicho año, cerca de anochecer, embió el Abad un Sacerdote, Mayordomo suyo, diciendo al Guardian (que à la fazon estaba de convalecencia en la Enfermeria) que al otro dia se sirviessè de verse con su Señoria, porque tenia que tratar acerca de la Obra, que le parecia serle perjudicial. Respondió el Guardian que lo executaria: y al otro dia por la mañana, se levantò, y mandò à Fr. Andrés de San Pablo, Predicador, y Lector de Theologia Moral, que le acompañasse. Quando yà baxaban por la escalera, llegó un Religioso, Presidente del Convento, diciendo al Guardian, como estaba una Audiencia de parte del Abad de San Isidro, registrando la Obra dentro del Convento; y baxando el Guardian con su Compañero à la Huerta, vieron en ella al referido Sacerdote, Mayordomo del Abad, à su Escrivano Real Manuel de la Vandera, à Miguel de la Fuente y Velasco, Maestro de Obras, à un Mancebo que venia por Escriviente, ò Testigo, y otro Maestro de Obras, que decian estaba retirado àcia la Puerta de los Carros, sin atreverse à entrar mas adentro. Todos los referidos entraron sin llamar, ni dár algun recado, por dicha Puerta, que estaba abierta por razon de la Obra, la qual estaban registrando desde abaxo, y à los que trabajaban en ella. Desazonado el Guardian por esta falta de politica, les dixo que se fuesen con Dios; pues aunque cada uno de ellos en particular, como devoto, y amigo, podia entrar, y ver todo su Convento quando gustasse; mas juntos con aquella formalidad, no le parecia conveniente permitirlo. Salieronse todos, excepto el Sacerdote Mayordomo, que junto con el Guardian, y su Religioso Compañero, los fuè inmediatamente acompañando, hasta la Casa de su Amo.

5 Saliò à recibirlos el Abad con semblante desapacible; y habiendo tomado asiento el Guardian, manifestò su sentimiento, por la desatencion de los que entraron à registrarle su Obra. Llamò luego el Abad à Don Luis de Sossa, Prior de su Convento de San Isidro, y habiendo este llegado, comenzaron los dos à proponer los reparos, que decian tener, contra la prosecucion de la Obra.

6 El primero fuè decir, que era perjudicial à la Casa del Abad, privandola de luces, y ayres; además de registrarse, desde una de las ventanas, el quarto de su Mayordomo. Lo que no era justo, pues entre las condiciones del Patronato de San Froylán (que gozò por nueve meses el Real Convento de San Isidro) havia una, de que no pudiesse dicho Convento levantar Obra, ni abrir ventanas, que registrassen el Jardin, y Casa del Abad: y para comprobarlo, exhibiò allí dicho Prior medio pliego de papel, sin firma, ni autoridad, en que se leia la referida notacion. El Guardian respondió, que havia pocos dias antes visto las condiciones del Patronato, mas no la que se alegaba; pero que de nuevo registraria el Archivo, para ver si constaba, ò no dicha servidumbre por algun instrumento. Dixo tambien, que en caso de haver semejante condicion, perdiò yà toda su fuerza, como la perdieron, y no se practican otras condiciones, que havia favorables à su Convento, y gravosas al de San Isidro, despues que el Prior, y Canonigos de dicha Real Casa, libremente renunciaron, y traspasaron en el Señor Phelipe III. todo el derecho que tenian, y podian tener al Patronato, como consta de la Real Cedula. Tambien añadió, que los Abades no podian valerse de di-

3

chas condiciones; porque no fueron Patronos del Convento de San Froylan; antes bien el Abad, que entonces era Don Francisco Gasca y Salazar, se opuso con todo esfuerzo à la donacion, cesion, e institucion de el sitio, y Hospital de San Froylan, la qual hicieron à los Padres Franciscos Descalzos, el Convento solo, Prior, y Canonigos de San Isidro, como consta de las mismas Escrituras. Y finalmente dixo, que à lo menos bien podria edificar sobre unas Casas, que oy sirven de Oficinas à su Convento, y se compraron con sus limosnas à los Canonigos, y Convento de San Isidro, como haria ver por instrumento firme de la venta. Como el Abad, y Canonigos estaban en la inteligencia de haver donado todo el sitio, y Convento de San Froylan à los Religiosos, estrañaron mucho la especie, y venta de las Casas, diciendo solamente que deseaban ver la Escritura, lo qual ofreció el Guardian, quedando en bolver por la tarde con ella, y las condiciones antiguas del Patronato, con lo qual se dissolvió la sesion de la mañana.

7 Bolvió puntualmente el Guardian à la tarde con el mismo Religioso Compañero, à la Sala del Abad, adonde luego tambien concurrieron Don Luis de Sossa, Prior de San Isidro, y los tres Canonigos mas antiguos, que fueron Don Pedro Balvucna, Don Juan Carvalho, y Don Manuel Campillo, delante de los quales mostrò dicho Guardian un breve original de Monseñor Nuncio, Dominicò Gimnasio, donde confirma las condiciones del Patronato. Y habiendole leído todo el Prior, no se hallò tal condicion alegada de servidumbre: con que se vieron allí precisados à confessar el ningun valor de su papel sin firma; y mas habiendo leído, y corejado tambien un traslado autentico, que allí mostraron, y en todo concordaba con dicho Breve.

8 Quedando yà evacuado este punto, para prueba del otro, exhibió el Guardian el Libro de la Fundacion de su Convento de San Froylan, y en èl à la primera foja, buelta, presentò una clausula, que leyò tambien el mismo Prior, por la qual consta la venta de las dos Casas, el año en que sucedió, el Escrivano que la otorgò, y Oficio donde se halla. Pidieron, que les manifestasse la Escritura; y respondió que no era necessaria, en vista de el instrumento, que tenia presentado. Pidieronle tambien, que suspendiesse la Obra, entretanto que se examinaban sus perjuicios; à que respondió, que no le pudiera mandar mas un Juez, averiguado yà el derecho, y justicia de la otra parte. Finalmente se acordò, que por cada parte se llamasse, aquella misma tarde, un Maestro de Obras; y en caso de no convenir estos, otro tercero, para que declarassen, si la Obra era, ò no, perjudicial; y en vista de su resolucion, cessasse, ò prosiguiesse, sin otro pleyto, ù estrepito de juicio; y con esto se dissolvió la sesion de la tarde, que durò casi dos horas.

9 Anduvo el Guardian tan diligente à cumplir por su parte lo tratado, que en aquella misma tarde hizo venir à su Convento un Maestro de Obras, que fue el Lonjero de la Santa Iglesia Cathedral, y luego diò aviso por un Religioso al Abad, quien le dixo no tener aun prevenido su Maestro; pero embió al Convento de San Froylan uno de sus Pages, el qual viò al Maestro referido, y este le dixo, delante del Guardian, que no podia detenerse mas aquella tarde; pero que al dia siguiente por la mañana bolveria, para conferenciar sobre los perjuicios de la Obra con el Maestro de parte del Abad; y con esta misma respuesta del Guardian se despidió dicho Page à la casa de su Amo.

10 Como todo lo referido passaba con pretexto de composicion pacifica, y amigable, no pudo imaginar el Guardian, y Religiosos, que por parte del Abad, y sus Canonigos,

en este caso , huviesse algun rompimiento juridico. Pero aquella misma tarde , cerca de anochecer , llegaron al Convento de San Froylan dos Canonigos de San Ilidro , que fueron Don Manuel Campillo , y Don Joseph Melendez , con el Secretario dicho del Abad , y un Mancebo Escrivente. Recibiòlos con toda urbanidad el Guardian en la pieza del Capitulo , adonde concurrieron , con dichos Canonigos , y Escrivano , los quatro Religiosos mas graves de su Convento ; y estando cerrada la puetta , comenzò à decir el dicho Don Manuel Campillo , que venian de parte de su Abad , y Comunidad à tratar amigablemente de la Obra ; pues no querian pleyto , sino conservar la paz , y union , con que siempre han vivido estas dos Comunidades tan vecinas ; y que si gustaban , oirian lo que havian determinado. Respondiò el Guardian , y Religiosos , que no deseaban otra cosa , y à esse fin havian encaminado todo el dia sus diligencias. Con esta venia inocente , se puso à leerles el Secretario un formal requerimiento , para que cessasse luego la Obra ; y que de no , se havia todo de demoler à su quenta. El Guardian , y Religiosos , nada practicos en semejantes requerimientos ; viendo proposiciones de paz , y execuciones de guerra , solo pensaron que con estos terminos dolosos les querian violentar , y privar de su derecho ; y asì se turbaron , diciendo al Escrivano que no prosiguiesse mas , como lo hizo ; quexandose tambien à los dichos Canonigos , por tan simulado procedimiento. Entonces el Guardian , enardecido con un primer movimiento , dixo : *Que pues no bastaba el haverles convencido por mañana , y tarde con instrummenos , y razones , parece que solo querian llevar este negocio por fuerza , y poder , fiados en los empeños que tienen en la Corte , y de que tanto se glorian.* Para decir esto se levantò con impetu del asiento ; y cayendosele la sandalia del pie , con esta ocasion la tomó en la mano , diciendo : *que su pobre sandalia con justicia , y razon , valdria mas en todo Tribunal , que la Mitra del Abad sin estos derechos : y que tenia en la cabeza mas letras que el Abad , para fundar su justo modo de proceder.* Esto es , en substancia , lo que tanto se acrimina , y ha publicado , sin atender la sana intencion , que incluyen tales voces , respectivas solo à la veneracion de los Superiores Tribunales , que no juzgan por accepcion de personas. Y si se considera quien las dixo , tiene (gracias à Dios) una comun , constante opinion de prudente , y moderado : ha practicado muchos años el mas estrecho lazo de amistad , veneracion , y buena correspondencia con la parte , que aora tan facilmente quiere publicarse ofendida ; y en cuya consecuencia , inmediatamente levò à dichos huéspedes , adonde todos refrescaron , brindando mutuamente por la salud del Abad. Y siendo yà de noche , se fueron los dos à su Convento , y el Guardian llamò un Escrivano , ante quien respondiò por escrito à dicho requerimiento , como constará de los Autos.

11 El dia siguiente Sabado , con parecer de algunos Letrados , prosiguia el Guardian en su Obra ; y por la mañana de este mismo dia , hizo llamar el Abad à su Secretario Manuel de la Vandra , y que le diese testimonio de lo sucedido la noche antes en el Capitulo de San Froylan. Y este dia por la tarde hizo traer al R. P. Fr. Bartholomè de Miranda , Abad del Monasterio de Sandoval , que se dice ser su Juez Conservador , el qual llegó en un coche à las once de la noche ; y sin hacer alguna manifestacion de su institucion , y nombramiento (como se previene en el Decreto , y Bula del Señor Gregorio Decimoquinto) ni ser el caso perteneciente à tales Conservaduras , diò un Despacho con Censuras contra el Guardian , y el caso pasó en esta forma.

12 Lunes trece de dicho mes de Julio por la tarde , vinieron al Convento de San Froy-

5

Froylàn dos Canonigos de San Isidro, que fueron Don Domingo Castañon, y Don Manuel Tascon, diciendo que venian solos, y de paz. El Guardian, acompañado de Fr. Manuel de San Joseph, Lector de Theologia, y Secretario de su Santa Provincia, los recibió con urbana religiosidad, en la pieza del Capitulo; y habiendo cerrado la puerta, pasó à la sazón por allí el mencionado Fr. Andrés de San Pablo, quien vió junto à ella un Sacerdote, que llaman Don Antonio Nava, y es hijo del Campanero de San Isidro, el qual estaba escuchando, lo que dentro se trataba. Dixole se apartasse de allí: à que respondió que no queria; porque venia con los dos Canonigos à ver al Padre Guardian, y que havia de entrar adentro. Abrió entonces dicho Religioso la puerta; y diciendo lo que passaba, salieron todos con impetu, clamando los Religiosos, que los violentaban con traiciones, y engaños. A las voces se juntaron en el Claustro todos los Religiosos del Convento excandecidos; y quien duda, que el Prelado mas que todos, viendo profanada su Casa, y las inmunidades de su estado, hasta en las politicas atenciones, que se deben à la del mas infimo particular? Rompió el dolor, mandando al desatento Eclesiastico, que saliesse fuera de su Convento, y este abochornado de su culpa, con desentonadas voces, yà decia: *Notifico, y excomulgo à V. md. P. Guardian: yà repetia: Yo, yo le pondré à usted verguenza.* Religioso huvo de los mas graves, que al oír estas contumelias de su Prelado, y tal; expresó, que debia ponerse cerrado en la carcel, hombre de terminos tan indignos: el qual, sin otro despique, por parte de la Comunidad, y su Prelado, se retiró, hallando abierta la Porteria, à la casa del Abad; y assomado à una de sus ventanas, estuvo largo rato fulminando Censuras contra todos los que trabajaban en la Obra, sin entenderse quien las imponia, con escandalo de toda la vecindad. Note-se aquí la inundación desordenada de su ira, à vista de la templanza, y serenidad religiosa; y no se extrañará el testimonio, que, segun dicen, dió luego, de haverle dado el Guardian bofetadas, en el congreso referido; sin detenerle la consideracion, de que ninguno puede contestarlo de tantos Religiosos, que estuvieron presentes. Fuera de esto, la ninguna fee, que merece dicho testimonio, así por la tumultuaria confusion del suceso, como por otras graves circunstancias, se evidenciarà à su tiempo, en caso necesario.

13 Sosssegados yà de este ruidoso tumulto, bolvieron dichos Canonigos à el Capitulo, donde dixeron, como aquel Sacerdote venia de parte de su Juez Conservador à notificar un Despacho, y entendido esto por el Guardian, embió luego à llamarle con dos Religiosos, para oír su notificacion; pero el Abad de San Isidro les respondió, que yà no era tiempo. Despues inmediatamente llegaron al Convento de San Froylàn otros tres Canonigos de San Isidro, llamando, de parte de su Abad, y Comunidad, à los otros dos, que estaban en el Capitulo con el Guardian, y algunos Religiosos, saliendo estos à despedirles hasta la puerta con toda urbanidad; si bien estaban admirados de tales atropellamientos, nunca vistos en el retiro silencioso de sus Claustros.

14 No paró aquí el tesón ardiente del Abad, y Canonigos de S. Isidro; pues aquella misma tarde, se valieron del auxilio del Cavallero Corregidor de la Ciudad de Leon, quien, despues de haver visitado à dichos Señores, se puso, acompañado del Abad, à una de sus ventanas, y desde allí mandó à todos los Seglares que trabajaban en dicha Obra, que luego cessassen, y saliesse fuera del Convento, pena de diez años de Galeras, sin saberse, en que podia radicar jurisdiccion para tan extraño procedimiento. Y de hecho se retiraron

los Operarios, poseídos del miedo, quedando la Comunidad vulnerada, è indefensa.

15 Passò luego dicho Corregidor à verse con el Guardian, quien despues de recibirle con las expresiones debidas à su persona, y empleo, oyò la reprehension mas agria, y los cargos mas severos, que pudieran adaptarse al hombre mas sedicioso, y defautORIZADO; diciendo que tenia escandalizada la Republica, y que echaba à perder una Comunidad tan Religiosa, como era la de San Froylan. Esta carga cerrada de cargos tolerò el Guardian: *Improperium Christi portans, & que non rapuerat, exolvens*: aunque con valor Christiano procurò indemnizar los derechos, y fueros de su Comunidad, que como Prelado debia defender; y que no podia ser materia de escandalo, defender cada uno sus derechos. Mas por redimirse del figurado escandalo (aunque tan sin fundamento) por sí, y por su Comunidad, puso en manos de dicho Corregidor toda su causa, para que, como arbitro, promediase, cortando por el medio que le pareciesse mas justo; haciendole protesta, de que este arbitrio le elegia, solo por el bien de la paz, è indultarse de voces inconsideradas del vulgo: no porque juzgaba faltarle justicia para continùar su Obra. La qual protesta ratificò en presencia del Doctoral de la Santa Iglesia de Leon, y tercera vez, presentes los referidos, y seis Religiosos los mas graves de su Comunidad.

16 El mismo compromisso en dicho Cavallero Corregidor, y con la misma indiferencia (al parecer) hicieron el Abad, y Canonigos de San Isidro, como constarà de los Autos. Fue, pues, el arbitrio, dado por escrito: que de parte del Guardian, y su Comunidad, desde luego se demolicie todo lo fabricado, desde el dia que se hizo el requerimiento; y que en lo demàs, cada parte acudiesse à la Real Camara de Castilla, à exponer sus derechos. Bien conociò el Guardian, y su Comunidad lo duro del arbitrio; pero se resignò, executandole, por lo respectivo à deshacer lo fabricado, en que consagrò su justicia por obsequio de la paz. Considerando dos Religiosos graves, el que aùn quedaba el pleyto pendiente; de oficio, y sin consulta de su Prelado, passaron à verse con el Abad; y con religiosas demonstraciones le expusieron, que, pues de parte de su Convento havia experimentado el desseo de la paz en lo demolido, se sirviessse por amor de Dios, no dár lugar à mas eltruendo litigioso: y que, siendo cierto haver intervenido, de parte à parte, motivo de queexas; por las de su Comunidad, estaban prompts à solicitar se le diessse satisfaccion proporcionadamente decorosa. A que enternecido, y lloroso, como quien se manifiesta pagado, con semblante de haver condescendido, les dixo, que con dos de sus Canonigos les participaria su ultima resolucion. Quien no juzgaria que todo el litigio quedaba ya finalizado? Diganlo las resultas.

17 Passados dos dias, no con dos Canonigos, sino con Carta fuya, por medio del Corregidor, en vez de explicarse satisfecho, se alargò à pedir, que tambien se cerrassen las ventanas de la Obra, fabricada antes del requerimiento, poniendo en su lugar unas pequeñas luceras, sin que jamàs se pueda innovar. Inhiriendo, por lo respectivo à sus queexas, partidos mui exorbitantes; como, que el Guardian, acompañado de los mas graves Religiosos, en forma de Comunidad, debia ir à pedirle perdon de agravios, en presencia del Corregidor, los Canonigos de su Casa, y otras personas Regulares, y Eclesiasticas, mas autorizadas de dicha Ciudad: con lo que se darìa por satisfecho, concluyendo su Carta con esta expresion urbana, y piadosa: *Esto es quanto puedo hacer, y mi Comunidad; asì por el amor, que siempre hemos professado, y professamos à la Orden Serafica, y en veneracion de su Santo Patriarca; como por el bien de la paz, y quietud, y por el com-*

7

placer en todo à V. S. y servir en quanto nos sea licito, y posible, à dicho P. Guardian, y sus Religiosos. En la inteligencia, y seguro, de que no se haya de faltar en todo, ni en parte, à lo que va expresado en esta. Y si así, lisa, y llanamente, sin otra circunstancia, no se aceptare por dichos Religiosos. V. S. me haya desde luego por escusado de otro qualquier arbitrio, &c.

18. Viendo el Guardian, y sus Religiosos, que los partidos propuestos eran sobrexcedentes à los meritos, por no fiar la resolucion al dictamen propio, ù de los domesticos, los consultò en una grave Junta de Theologos, y Letrados, que hizo celebrar en su Convento, donde propuso todo lo sucedido, y el conflicto en que se hallaba, librando con toda ingenuidad en su prudente acuerdo, lo que debia practicar. Y habiendolo todo conferido en ella, fueron de unanime sentir, que no podia, ni debia el Guardian, y su Comunidad, convenir en lo propuesto por el Abad, y Canonigos de San Isidro; por ser tales partidos indecorosos al dicho Guardian, y muy perjudiciales à su Comunidad, y derechos que debia conservar. Y que, atendiendo solo à la humildad de su estado, podria reconciliarse el Guardian con el Abad, segun lo determinassen dos personas doctas, y desapasionadas, habiendo antes oido las razones de una, y otra parte; à lo que el Guardian dixo se hallaria siempre con gustoso rendimiento. Comunicòse al Abad esta resolucion, y no habiendo querido convenir, ha resultado el forzoso recurso à la Real Camara de Castilla, en cuyo rectissimo Tribunal se espera por una, y otra parte la mas conveniente justicia.

19. Ultimamente se concluye con las palabras del Señor San Agustin (Serm. 3. de comm. vit. Cleric. apud Decret.) *Propter nos conscientia nostra sufficit nobis: propter vos fama nostra non polluit.* Esta es la puta verdad de todo lo sucedido. Contemplan aora los Juiciosos Discretos, con que justificacion se havrà dicho, publicado, y representado; que el Prelado de San Froylan despidiò por dos veces de su Convento con malos tratamientos de palabras, à los Canonigos de San Isidro: que diò bofetadas à un Sacerdote Notario, despreciando las Censuras; y que no se ha querido sujetar à los arbitrios de paz, que solicitaron, y à que se hallanaron el Abad, y Canonigos de San Isidro. Siendo certissimo, que, despues de tanto sufrimiento, se ha quedado el Guardian, y su Convento con una parte de su Obra demolida, y otra descubierta, perdidos los sudores de tantos pobres Religiosos, defraudada la piedad de los Fieles, excluyendose tambien de exercitarla con su acostumbrada limosna el Convento de San Isidro, y despidiendo los Sermones, que yà de Tabla estaban aceptados. Y sobre todo, ver hecha ludibrio, y juguete de los discursos la fama, y honra del Prelado, y Comunidad Reformadissima de San Froylan, que siempre fueron, y son Capellanes obsequiosos, y Panegiristas (aunque no segun su debido merito) de los Señores Abades, y Casa Real de San Isidro; cuyos antecesores, Prior, y Canonigos (no el Abad) movidos de tan poderosos exemplos, se obligaron con todos los bienes de su Mesa Capitular à solicitarles todo bien, por si, y sus successores, para siempre jamàs, en la Escritura de Donacion, Cesion, è Institucion del Sitio, y Casa de San Froylan, por estas devotissimas clausulas: *Les dexaremos vivir, è permanecer, y edificar, y estar, è morar perpetuamente, è para siempre jamàs, en la dicha Casa, è Monasterio: è siempre procuraremos su aumento, y conservacion, y extension, en todo quanto posible sea, que así es nuestra devocion.* Y en otra clausula de dicha Escritura, otorgada en el Capitulo de San

San Isidro de Leon, à primero de Agosto de mil seiscientos y uno, ante Diego Garcia, Escrivano, y Notario Público de la Iglesia, Ciudad, y Obispado de Leon, dicen asì: Para que en dicho Sitio, y Hospital hagan su Monasterio::: è para que puedan edificar, dentro de dicho Sitio, todo aquello, que les fuere util, provechoso, è necessario, como bien visto les fuere. Y concluyen: E por esta Escritura damos poder cumplido al dicho Guardian, y Convento Descalzos, para que puedan edificar en dicho Sitio, lo que conuviere à su Convento. Eterna gratitud tendrà en el pecho de los Religiosos de San Froylán, tan afectuosa, pia devocion, rogando à Dios la premie con muchos resplandores de gloria. Amen.

El Guardian, y Convento de San Froylán, de Leon, en virtud de un poder cumplido que me ha sido presentado, y en virtud de un poder cumplido que me ha sido presentado, y en virtud de un poder cumplido que me ha sido presentado...

Yo el Notario, don Juan de Dios, he escrito y firmado en la Ciudad de Leon, a los diez y siete dias del mes de Agosto de mil seiscientos y uno.

Yo el Guardian, don Juan de Dios, he escrito y firmado en la Ciudad de Leon, a los diez y siete dias del mes de Agosto de mil seiscientos y uno.

Yo el Convento, don Juan de Dios, he escrito y firmado en la Ciudad de Leon, a los diez y siete dias del mes de Agosto de mil seiscientos y uno.



Handwritten signature: Juan de Dios

Handwritten signature: Juan de Dios

Handwritten signature: Juan de Dios